

Zacatecas, Zacatecas; a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2015).

RECURSO DE REVISIÓN

EXP. CEAIP-RR-134/2015.

**MAYRA SELENE LAMAS FLORES
VS.
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**C. MAYRA SELENE LAMAS FLORES.
P R E S E N T E.**

Dentro de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión **CEAIP-RR-134/2015**, interpuesto por Usted ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, contra actos atribuibles a la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, se emitió un acuerdo que a la letra dice:

“Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2015).

V I S T O y analizado el escrito de fecha veinte de noviembre del año en curso, presentado por MAYRA SELENE LAMAS FLORES vía Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), mediante el cual interpone ante este Organismo Garante Recurso de Revisión en contra de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas; se determina lo siguiente:

I.- Téngase por ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN que promueve MAYRA SELENE LAMAS FLORES en contra de la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS por considerar que a su juicio la información pública se clasificó erróneamente como reservada, de conformidad con el artículo 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; en esa tesitura, el recurrente se agravia de lo siguiente:

“...En terminos del artículo 111 del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas considero que la información solicitada ha sido erróneamente clasificada como reservada o confidencial. Por lo que solicitó que la CEAIP en pleno ejerció de sus funciones, como se supone que opera, exija al sujeto obligado a proporcionar la información que la que escribe ha solicitado o bien en caso de sostener que la información es clasificado o confidencial sustenten jurídicamente la ley, norma o reglamento donse se especifica que ostenta dicha categoría y el plazo en el que dejarà de tener tal clasificación... [sic]”

II.- Se turna el presente Recurso de Revisión, a la Ciudadana Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS para su estudio, según lo establecido en artículo 119 fracción III de la Ley de la materia.

III.- Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente y folio que le corresponda.

IV.- Fórmese el expediente respectivo.

V.- Se tienen por aportadas a través de la C. MAYRA SELENE LAMAS FLORES respecto del recurso que nos ocupa y esta Comisión admite las siguientes pruebas, mismas que se reciben con vista de la contraria:

a).- Documental privada consistente en copia simple de la solicitud de información realizada vía Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL) marcada con el número de folio 000726 de fecha seis de octubre del año en curso, realizada por la C. Mayra Selene Lamas Flores, consistente en una foja, en la que pide:

“Por medio de la presente solicito por favor la siguiente información:

1) Presupuesto otorgado y/o depositado a cada uno de los diputados en cada uno de los meses que van del año derivado del apartado "ayudas sociales" del capítulo 4000 y del cual hasta el momento se han devengado 19.9 millones de pesos.

2) Lista de beneficiarios (con nombres y apellidos) de cada uno de los diputados (por mes, de enero a la fecha) en la que se incluya, concepto de la ayuda (para qué) de cada uno de los beneficiario y monto entregado.”

b).- Escrito de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, suscrito por la L.R.I. Ana Lidia Longoria Cid, Unidad de Enlace de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, mediante el cual le informa a la entonces solicitante que procederá a hacer uso de la prórroga a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consistente en una foja.

c).- Respuesta otorgada por el Sujeto Obligado LXI Legislatura del Estado de Zacatecas a través del Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), en fecha cuatro de noviembre del año en curso, consistente en tres fojas útiles.

NOTIFÍQUESE A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE OFICIO; ASÍ COMO A LA RECURRENTE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 98 fracción II, 110, 111 fracción I, 112, 114, 115, 119 fracción I, II y III y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley de la materia, quienes actúan ante el Ciudadano LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo. Conste.----- DOY FE.”(Rúbrica)

NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL A LA RECURRENTE C. MAYRA SELENE LAMAS FLORES, PARA QUE CONSTE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 119, 121 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Firmado el presente, el día de la fecha por la **LICENCIADA RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada Ponente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, quien actúa ante el Ciudadano **LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo.- Conste.

**LICENCIADA RAQUEL VELASCO MACÍAS.
COMISIONADA PONENTE.**

**LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES.
SECRETARIO EJECUTIVO.**